

Notas aclaratorias: Art. 70, fracción XXXII. Padrón proveedores y contratistas.

Nota 1.- En criterios 7, 10, 13, 20 y 21 esta información se considera confidencial de acuerdo al Artículo 113 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al Acta de la Décima Cuarta Reunión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en la cual se aprueba la clasificación de dicha información con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nota 2.- En criterios 15 y 16 respecto a persona física no se presenta dicha información debido a que la persona física no cuenta con representante legal.

Nota 3.- En criterio 19, no se presenta información ya que la persona física no proporcionó página web, considerando que no existe disposición legal que lo obligue a tenerla.

Nota 4: El criterio 21 se encuentra vacío, debido a que el contratista no cuenta con un correo electrónico comercial.